

Constancia de Secretaría: Manizales, tres (03) de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIA – TERMINACIÓN CONTRATO DE APARCERÍA, formulada por OSCAR OSVALDO AGUDELO HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.214.416 y en contra de JAIME RENDON identificado con cedula de ciudadanía No. 4.316.730 de Manizales.

Pretende la parte demandante, se declare la terminación anticipada por incumplimiento del contrato de aparcería celebrado entre las partes sobre finca de tres hectáreas denominada “Villa Celeste” ubicada en el municipio de Manizales, en la vereda bajo corinto, corregimiento de manantiales, con fecha de vencimiento 07 de junio de 2025.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 368 del C. G. del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal sumario establecido en los Artículos 391 y siguientes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO –Contrato de aparcería, formulada por OSCAR OSVALDO AGUDELO HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.214.416 y en contra de JAIME RENDON identificado con cedula de ciudadanía No. 4.316.730 de Manizales.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite del proceso verbal establecido en los Artículos 391 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que procedan a contestarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 071 del 4 de mayo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a42b3e0b50bbba022d5c3db2375a4837d7099eef7c2f3cce99ea4cc5d33d8e**

Documento generado en 03/05/2022 05:34:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>